

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 620.

Artículo de oficio.

Núm. 1121.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Elecciones.—Habiendo llegado á mi noticia que muchos electores de esta Capital y de algunos pueblos de esta Isla han mostrado deseos de que la division de distritos electorales para la eleccion de Diputados provinciales se publique en un solo número del Boletín oficial de la provincia, con el detalle expresivo de las calles y pueblos que cada distrito comprende; considerando tales deseos muy atendibles puesto que dicha publicacion ha de redundar en beneficio de todos los electores, dándoles á conocer con exactitud el sitio en donde han de emitir sus sufragios, he dispuesto la publicacion de que se trata, que es la misma que se inserta á continuacion Palma 13 febrero de 1871.—F. Coll y Moncasi.

PARTIDO JUDICIAL DE PALMA.

Palma (8 distritos).

1.º Comprende las plazas y calles siguientes: Almudaina, Andreu, Baratillo, Blanquer, Berga, Brondo, Brosa, Boneo, Birreteria, Cort plaza de, Cadena, Capiscolato, Copiñas P., Cestos, Conquistador, Cerdo, Deanato, Danús, Estudio general, Enrich, Escursach, Fideos, Fortuñ, Ginard, Yeseros, Imprenta, Jaime 2.º, Juliá, Jovellanos, Luz, Miramar, Mirador, Morey, Maura, Monjas, Mercado plaza, Mercado, Miñonas, Maimó, Odom-Colom, Orfila, Palacio, Palou, Pau, Pasadizo, Peregil, Poderós, Pizá, Puigdorfila, Pelaires, Quint, Reja, Rosario, Rosario P., S. Pedro Nolasco, S. Bernardo, Seo, P. Seo, S. Roque, S. Sebastian, S. Bartolomé, S. Nicolás, Santa Cilia, Santa Eulalia, P. Santa Eulalia, Santa Bárbara, Santo Cristo, Santo Domingo, Siete Esquinas, Soledad, Tagamanent P., Vicente Mut, Vecindad, Valero, Victoria, Verí y Zanglada, 7.152.

2.º Comprende las calles y plazas siguientes: Amargura, Botones, Baluarte del Príncipe, Balaroja, Beato Alonso, Berart, Borrás, Bosch, Bauló, Conrado, Crianza, Compañy, Capellanes, Caldés, Calatrava, Curtidores, Call, Campana, Cruz, Consolacion, Dragona, Duzay, Desamparados, Escuelas, Fonollar, Formiguera, Fiol, Harina, Lulio, Montesion, Monserrat, Moyá, Moral, Peletería, Puerto del Mar, Portella, Pureza, Pont y Vich, Paja P., Padre Nadal, Plateria, Plateros, Sol, Seminario, S. Geronimo P., Santa Fé plaza, Santa Fé, S. Cristobal, Salom, Santa Clara, Serra, Sanz, S. Francisco, S. Francisco P., Samaritana S. Buena-ventura, Torre del amor, Troncoso, Temple, Tierra Santa, Vallespir, Viento, Vidrieria, Virgen de Lluch, Yeso y Zavellá, 7.398.

3.º Comprende las plazas y calles siguientes: Alfareria, Arbós, Arco de la Merced, Ballester, Cazador, Camaró, Cordeleria, Cordeleros, Corral, Cuartera, Estrella, Estacada, Esparteria, Frailes, Galera, Herreria, Hostales, Horno, Justicia, Lonjeta, Mercadal P., Mora, Matadero, Milagro, Miró, Manteros, Pez, Poquet, Reus, S. Agustin, Socorro, Sindicato, S. Andrés S. Antonio P., Salad, Santañy, Socorro P., Vidrio y Vila, 7.158.

4.º Comprende las calles y plazas siguientes: Aceite P., Aceite, Alaró, Arabí, Bobians, Bolseria, Burgos, Carmen, Carrió, Campo Santo, Capuchinos, Cererols, Cofradia, Cristoverde, Diezmo, España, Feliu, Gater, Huertos, Jesus P., Masanet, Mayor plaza, Merced, Merced P., Mision, Molineros, Muntaner, Olivar P., Olivar, Olmos, Parra, Petit, Perpiñá, Plaza de Toros, Puerta pintada P., Rambla, Real, Ribas, Riera, Rincon, Rubí, San Felipe, S. Miguel, S. Vicente, S. Espiritu, Sintas, Sombrereros, Tamorer, Teresas Teatro P., Vallori, Villanova, Zanoguera, 7.078.

5.º Comprende las calles y plazas siguientes; Almidonera, Apuntadores, Atarazanas P., Bonet, Bordoy, Boteria, Bueyes, Cáceres, Chacon, Cifre, Constitucion P., Corralasas, Costa, Estanco, Felipe Bausá, General Barbeló, Gloria, Libertad P., Jaime Ferrer, Lonja, Lonja P., Maestra, Medinas,

Mar, Medina, Mesquida, Montenegro, Moro, Orell, Paz, Pescadores, Peña, Polvora, Remolares, Salas, Sagrera, S. Cayetano, Santa Catalina P., Santa Cruz, S. Felio, S. Juan, S. Lorenzo, San Pedro y Valseca, 6.192.

6.º Comprende las calles y plazas siguientes: Agua, Angeles, Amengual, Beata Catalina, Beneficencia, Buen Aire, Caballeria, Caballeria plaza, Campaner, Canals, Capuchinas, Catañy, Concepcion, Exce-Homo, Ermitaño, Esparteras, Gavarrera, Hospital, Hospital P., Jaquotot, Jardin Botánico, Misericordia, Moncada, Obispo, Oliva, Palma, Perro, Piedad, Pino, Pinos, Pueyo, Rafas, Roig, Rosa, Ribera, Sacristía de S. Jaime, S. Jaime, Santa Magdalena P., S. Martín, Salellas, Serriñá, Torrella, Truyols P., Union, Zagrana, Arrabal de Santa Catalina.

7.º Comprende el pueblo de Marratxí y la poblacion del término de las parroquias de Sta. Eulalia, San Jaime y S. Miguel, 6.334.

8.º Comprende el pueblo de Puigpuñent, y la parroquia de Santa Cruz de este término municipal, 5.872.

Andraitx (un distrito).

Comprende Andraitx y Establiments, 7.179.

Calviá (un distrito).

Comprende Calviá, Estallenchs, Bañalbufar, Esportas y Valldemosa, 7.517.

Llummayor (dos distritos).

1.º Comprende el casco de la poblacion excepto las manzanas Colores 1.º, 2.º, 3.º y 4.º y Oliver 1.º, 2.º, 3.º y 4.º 7.303.

2.º Comprende las manzanas de la poblacion de Llummayor, Colores 1.º, 2.º, 3.º y 4.º y Oliver 1.º, 2.º, 3.º y 4.º y los pueblos de Algaida y Santa Maria, 7.455.

Sóller (dos distritos).

1.º Comprende las manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 y los pueblos de Deyá y Buñola, 7.070.

2.º Comprende las manzanas del

pueblo de Soller 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 y los pueblos de Fornalutx y Santa Eugenia, 7.041.

PARTIDO JUDICIAL DE INCA.

Binisalem (un distrito).

Comprende Binisalem y Selva, 7.802.

Llubi (un distrito).

Comprende Llubi, Buger, Alcudia y Campanet, 7.054.

Inca (un distrito).

Comprende Inca y Lloseta, 7.520.

Pollensa (dos distritos).

1.º Comprende los barrios 1.º y 2.º del distrito municipal de aquella villa, 6.011.

2.º Comprende el barrio 3.º del distrito municipal de la misma villa y los pueblos de Alaró y Escorca, 6.528.

Sansellas (un distrito).

Comprende Sansellas y La-Puebla, 6.349.

Sta. Margarita (un distrito).

Comprende Sta. Margarita y Muro, 6.179.

Sineu (un distrito).

Comprende Sineu, Maria y Costitx, 7.447.

PARTIDO DE MANACOR.

Artá (un distrito).

Comprende Artá, Son Servera y Capdepera, 8.582.

Felanitx (dos distritos).

1.º Comprende el casco de la poblacion de Felanitx y la villa de San Juan, 7.711.

2.º Comprende los lugares diseminados y casas de campo de Felanitx y los lugares de Santañy denominados Alqueria, Calonge, la Costa, Salinas y Llombarts, 7.300.

Manacor (dos distritos).

1.º Comprende las calles de la poblacion exceptuando las de Alfare-

ros, Viudad, Truyol, Paz, P. Antigua de la Salud y Mediodía, 7.778.

2.º Comprende las calles del pueblo de Manacor llamadas de Alfarcos, Unidad, Truyol, Paz, Plaza antigua de la Salud y Mediodía, las del Molinar, las casas de campo del mismo distrito municipal, el lugar de San Lorenzo y casas de campo del mismo y la villa de Petra, 7.866.

Porreras (un distrito).

Comprende Porreras, Montuiri y Villafraanca, 7.721.

Campos (un distrito).

Comprende Campos y el casco de la poblacion de Santañ, 6.874.

PARTIDO JUDICIAL DE MAHON.

Mahon (tres distritos).

1.º Comprende las calles y plazas siguientes. Plaza de la Constitucion, Callejon de la plaza, calle Nueva, del Angel, P. del Retiro, Portal de Mar, calle del Santo Cristo, del Arco, Puente del Castillo, de Alonso 3.º, de la Conquista, de la Libertad, San Roque, Iglesia, Hannover, Rosario, Buenaire, Alayor, Alba, P. de San Francisco, calle de S. Gerónimo, San Jaime, del Rector, de Riego, San Antonio, Arraval, Homo, de los Negros, del Sol, Alameda, S. Clemente, Santa Escolástica, Mercadal, Montanes, Santa Victoria, Cifuentes, Ramis, compañía de Tramontana, Algendar, Musuptá, Biniali, y de Tornalti, 5.768.

2.º Comprende las calles y plazas siguientes: Plaza Esplanada, calle del Molino, del Pino, Moreras, Bastion, S. Bartolomé, de la Luna, S. Alberto, Gracia, Estrella, San Jorge, San José, Deyá, P. Arravaleta, Gracia, San Gabriel, calle Arravaleta, P. del Carmen, Pescaderia, Espartero, Claustro del Carmen, calle del Norte, de Pescadores, Anuncivay, S. Fernando, Comercio, Orfila, Compañía de norias y molinos, de S'Olivar y pueblo de Villacarlos y compañías, 5.656.

3.º Comprende las calles y plazas siguientes: plaza de la Miranda, S. Roque, Calle de S. Sebastian, San Nicolás, Sta. Cecilia, la Concepcion, Sta. Ana, Sta. Teresa, Sta. Catalina, Sta. Rosa, del Carmen, Sta. Eulalia, S. Carlos, S. Guillermo, S. Elias, Castillo, S. Pablo, S. Juan, la Plana, Padilla, Progreso, S. Lorenzo, S. Luis Gonzaga, S. Cirilo, Ramirez, Campamento, S. Manuel, S. Andrés, Rampas de la marina, anden de Levante, cuesta Vieja y Cala Figuera y Pueblo de S. Luis y compañías, 5.912.

Alayor (un distrito).

Comprende Alayor, Ferrerías y Mercadal, 8.056.

Ciudadela (un distrito).

Comprende Ciudadela, 7.230.

PARTIDO JUDICIAL DE IBIZA.

Ibiza (un distrito).

Comprende Ibiza y Formentera, 7,206.

S. Antonio Abad (un distrito).

Comprende San Antonio y San José, 7.684.

Santa Eulalia (un distrito).

Comprende Santa Eulalia y S. Juan, 8.592.

Núm. 1122.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Exposiciones internacionales en Londres.

(CONTINUACION.)

Reglas especiales para la exposicion de manufacturas de lana cardada y de lana peinada.

I. Pueden exponerse toda clase de productos manufacturados de lana, así como tambien primeras materias y maquinaria para su fabricacion.

II. Los productores en todos los ramos de esta industria y de las que tienen con ella íntima relacion pueden presentar muestras en esta clase, aunque no sea de objetos completos. Así, en el ramo de lana cardada, pueden exhibirlas los fabricantes, comerciantes, corredores y demás personas ocupadas del comercio de paños finos y ordinarios para el Ejército y Armada, de bayetas, de mantas de cama y de viaje, imitacion de pieles, fieltros, frañelas, telas ordinarias de lana para máquinas y otros usos; de felpas, de tapetes de mesa, de telas de lana para tapiceros, guarnicioneros etc, para vestidos y otros usos; los bataneros, prensadores y preparados de paños y otras telas; los cardadores, fabricantes de hilados, tintoreros, estampadores etc; los quitamanchas; los que hacen las telas impermeables; los fabricantes de planchas; y en una palabra, los que se ocupan de las artes auxiliares de esta industria.

En el ramo de lana peinada pueden igualmente exponer muestras los fabricantes de alpacas, casimires, damascos, lanillas, merinos, muselinas de lana, poplines, raso, reps, satenes y demás telas de lana pura ó con mezcla para vestidos, chalecos, tapicería y otros usos; de alfombras, tapetes, mantas etc.; de cintas, galones, flecos y pasamaneria para adornos de vestidos divisas militares, tapicería, guarniciones y de carruajes etc.; de hilados, tejidos y punto de estambre; los tintoreros y quita-manchas; los bordadores, dibujantes para alfombras y bordados, zurcidores de chales y demás personas que se ocupan del comercio de manufacturas de lana peinada y de otras artes y oficios auxiliares de esta industria é intimamente relacionadas con ella.

III. El número de muestras de cada expositor debe limitarse al puramente necesario para hacer ver los diferentes tejidos y objetos que se fabrican y su dibujo; pudiéndose presentar manufacturas de lana cardada ó pei-

nada y de pelo, puros ó con mezcla de algodón, de hilo, de seda ó de otras fibras textiles.

VI. No deben remitirse piezas enteras de paños y otras telas, ni rollos completos de alfombra, sino por el contrario, muestras cuya longitud no exceda de tres metros, á menos que sea necesaria mayor extension para hacer ver el dibujo. Pueden presentarse en cuadros con cristal; pero los marcos de madera no han de tener más de 38 milímetros (una y media pulgadas inglesas) de ancho, y cinco centímetros (dos pulgadas inglesas) de grueso, y han de estar pintadas de negro.

V. No se admiten objetos duplicados; pero el mismo dibujo puede estar repetido con diferentes combinaciones de colores.

VI. Cada muestra llevará cuando se exhiba una etiqueta preparada por la comision, expresando: 1.º, el nombre del tejido ú objeto; 2.º, las materias de que se compone; 3.º, el nombre y señas del expositor; 4.º, las razones que motivan su exposicion, tales como lo perfecto de su fabricacion, la belleza del dibujo, la permanencia del tinte ó colorido, el ingenio en la aplicacion de nuevos materiales, la novedad de produccion, la baratura; 5.º, el precio, si el expositor no tiene inconveniente; 6.º, las demás noticias y explicaciones que se consideren útiles.

VII. Pueden formar parte de la exposicion, como nuevas materias primeras, lana y pelo de varias clases no usados ántes en la fabricacion de tejidos y nuevas sustancias aplicadas al lavado, preparacion y tinte de estas manufacturas.

VIII. En tal concepto, pueden ser expositores: los productores, comerciantes y corredores en lanas, pelo de cabra, de camello y otros; los fabricantes y comerciantes de ácidos, álcalis, amoniaco, alumbre, agua fuerte, arsénico, borax, creosota, sulfatos de barita, de cobre, de sosa de vitriolo y otros productos químicos de colores, mordientes, aceites, palos de tinte, jabon y demás sustancias empleadas en el lavado, blanqueo, preparacion y tinte de los hilados y tejidos de lana.

IX. Cada muestra llevará una etiqueta preparada por la Comision, que expresará: 1.º, el nombre del producto; 2.º, su aplicacion determinada; 3.º, el nombre y señas del expositor; 4.º, los motivos que hay para exhibirlo, tales como su preparacion especial con destino á las manufacturas de lana, su superioridad, las cualidades y propiedades que le son peculiares, su valor é importancia comercial, la novedad de su produccion ó aplicacion, su baratura; 5.º, el precio, si el expositor no se opone á ello; 6.º, las demás noticias y explicaciones que puedan interesar.

X. Tienen igualmente cabida en esta clase la nueva maquinaria y aparatos empleados para el lavado preparacion y tegido de lana y pelo; así como las mejoras intruducidas en las diferentes partes de las máquinas y aparatos en uso que pueden presentarse en piezas sueltas.

XI. Corresponden, por consiguient-

te, á ella los productos expuestos por los fabricantes de máquinas para cardar, peinar, hilar y demás preparaciones de las fibras textiles, de telares ordinarios y Jacquard, de prensas, de cardas, peines, huso, brocas, lanzaderas, volantes y demás piezas de estas máquinas; los curtidores de correas para cardas; los fabricantes de puas para cardas y peines; los cortadores de cartones para telares Jacquar; los torneros, carpinteros, montadores, preparadores y demás personas que se ocupan de la construccion de máquinas, aparatos, útiles y piezas empleados en esta industria y en las demás artes y oficios intimamente relacionadas con ella.

XII. Cada uno de estos objetos llevará una etiqueta preparada por la Comision en que se espresará: 1.º, su nombre; 2.º, el trabajo á que se aplica; 3.º, el nombre y señas del expositor; 4.º las razones que motivan su exhibicion, tales como lo ingenioso de su disposicion, su novedad, las mejoras introducidas en su construccion, la mayor economía en el trabajo, la superioridad de su ejecucion, el aumento de potencia productora, su baratura; 5.º, el precio si no hay dificultad por parte del expositor; 6.º los demás datos y noticias que se crean convenientes.

XIII. Todos los objetos deben llevar cuando se entreguen etiquetas que expresen su nombre y el del expositor.

XIV. Todos ellos han de entregarse en el edificio de la exposicion á los encargados de recibirlos, desembalados y dispuestos para su inmediata colocacion y libres de todo gasto por trasportes etc. haciendolo precisamente en los dias respectivamente señalados en el programa.

(Se continuará.)

Núm. 1123.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Puigpuñent.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por este Ayuntamiento durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1870, que fué aprobado en sesion de veinte y dos del actual.

Sesion de 2 octubre de 1870.

Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de un oficio de la Administracion económica, participando que la Direccion general de contribuciones habia desestimado la solicitud de este cuerpo pidiendo rebaja del cupo de capitacion fundada en el artículo quinto de la ley provisional de contabilidad de 25 de junio último.

Se acordó la division de este término en Colegios para las próximas elecciones, disponiendo su publicacion en la forma prevenida.

Sesion de 16 de octubre.

Se aprobó el acta anterior. Dada cuenta de no haberse impuesto ninguna reclamacion contra el reparto para

cubrir el presupuesto municipal del actual año económico, el Ayuntamiento y asociados lo declararon ultimado y ejecutivo, disponiendo su recaudacion por lo que respecta al primer semestre, en 1.º novienbre próximo.

Sesion de 29 octubre de 1870.

Se aprobó el acta anterior. No habiendose presentado reclamacion contra las listas electorales espuestas al publico los dias prevenidos en el decreto de 17 de setiembre último se declararon ultimadas.

Sesion de 20 noviembre de 1870.

Se aprobó el acta anterior. Se resolvió felicitar a las Córtes Constituyentes por la terminacion de la interinidad y eleccion de Monarca, ofreciendo acatamiento á lo que resuelvan aquellas.

Sesion de 27 noviembre de 1870.

Se aprobó el acta anterior. Se acordó votar dos turnos de prestacion personal para atender á la conservacion de estos caminos vecinales en-el actual año económico, redimibles á los mismos precios que rigieron en el año último.

Sesion de 29 diciembre de 1870.

Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado, de un oficio de la Excm. Diputacion Provincial participando haber admitido la renuncia que ha presentado del cargo de Concejal D. José Martorell fundada en la incompatibilidad del empleo de Cartero de este pueblo, que desempeña.

Puigpuñent 21 enero de 1871.—El Alcalde, José Betti. —El Secretario, Francisco Vicens.

Núm. 1124.

COMANDANCIA DE MARINA DE MALLORCA.

RELACION de 131 individuos de marineria de esta Provincia que se nombran de relén para la convocatoria del primer semestre del corriente año, segun lo dispuesto en Real orden de 29 junio de 1867.

Fólios.	Matriculas.	QUINTOS.	Fecha de la matriculacion.
3/65	Alcudia.	Juan Benassar y Martí de otro y Antonia. . .	4 Junio 1865.
3/67	»	Lorenzo Reynés y Pastor de Miguel y Magd. ^a .	7 Marzo 1867.
2/68	»	Rafael Cladera y Coll de otro y Coloma. . . .	1.º Abril 1868.
17/65	Andraitx.	Luis Alemañy y Alemañy de Gaspar y Juana..	18 Abril 1865.
27/64	»	Gaspar Bonet y Palmer de Juan y Catalina. .	22 Agosto 1864.
17/67	»	Pedro Jofre y Jofre de Guillermo y Juana. . .	25 Abril 1867.
34/66	»	Antelmo Alemañy y Pujol de Gaspar y Catalina.	13 Setiembre 1866.
42/64	»	Juan Coll y Bosch de Andres y Catalina. . . .	12 Diciembre 1864.
7/65	»	Manuel Moner y Bril de Gabriel y Ana.	23 Enero 1865.
28/67	»	Gabriel Pujol y Juan de otro y Catalina. . . .	3 Setiembre 1867.
24/65	»	Juan Tomas y Masot de José y Margarita. . .	16 Marzo 1865.
36/64	»	Matias Covas y Masot de Guillermo y Juana. .	27 Octubre 1864.
30/67	»	Antonio Mir y Barceló de Francisco y Magd. ^a .	20 Setiembre 1867.
39/68	Alcudia.	Juan Grau y Moll de otro é Isabel.	26 Setiembre 1868.
39/68	Palma.	Andres Lopez y Fiol de Luis y Juana Ana. . .	26 Mayo 1868.
2/66	Alcudia.	Antonio Enseñat y Rull de Juan y Catalina. . .	8 Abril 1866.
2/67	»	Jaime Seguí y Alberti de otro y Maria.	15 Febrero 1867.
52/67	Palma.	Antonio Mas y Fiol de otro y Francisca. . . .	19 Agosto 1868.
18/67	»	Lorenzo Morey y Palmer de Felio y Francisca. .	24 Abril 1867.
15/65	Sóller.	Jose Llull y Marques de otro y Catalina. . . .	2 Agosto 1865.
10/65	»	Pedro Juan Cardona y Caparó de Juan y Ana. .	22 Abril 1855.
4/66	»	Pedro Ant.º Cardell y Mayol de Miguel y Cat. ^a .	3 Marzo 1865.
17/65	»	José Balaguer y Sastre de otro y Margarita. .	4 Noviembre 1865.
15/68	Andraitx.	Mateo Vich y Avellá de Mateo y Teresa. . . .	23 Abril 1868.
25/67	»	Cristobal Salvá y Avellá de Antonio y Catalina.	2 Agosto 1867.
7/65	Sóller.	José Reynés y Reynés de José y Antonia. . .	18 Marzo 1865.
15/66	»	Bartolomé Mayol y Mayol de otro y Catalina. .	24 Agosto 1866.
44/64	Palma.	Miguel Moll y Bataller de otro y Magdalena. .	30 Julio 1864.
8/66	»	José Juaneda y Homar de otro y Maria. . . .	24 Enero 1866.
78/65	»	Antonio Crespi y Alorda de otro y Margarita. .	29 Diciembre 1865.
71/64	»	Jaime Tortell y Roselló de otro y de Isabel. .	31 Octubre 1864.
51/66	»	Jaime Juan y Calafat de Juan y Catalina. . . .	25 Setiembre 1866.
16/66	»	Guillermo Salleras y Palmer de José y Antonia.	10 Febrero 1866.
53/65	»	Juan Bosch y Cañellas de José é Isabel. . . .	21 Agosto 1865.
5/66	»	Jorge Pujol y Ponsell de Raimundo y Ana. . .	13 Enero 1866.
57/65	»	Jorge Berga y Abraham de otro y Agueda. . .	23 Agosto 1866.
36/66	Andraitx.	Antonio Covas y Terradas de otro y Esperanza.	26 Setiembre 1866.
TURNO.			
39/63	Palma.	Sebastian Sastre y Alzamora de otro y Apolonia.	11 Julio 1863.
25	Andraitx.	Juan Alorda Jofre de Miguel y Juana Maria. .	31 Julio 1863.
26	»	Juan Castell Pujol de Pedro y Francisca. . . .	31 Julio 1863.
27	»	Miguel Perpiñá y Bosch de otro y Catalina. . .	31 Julio 1863.
44	Palma.	Melchor Serra Pujol de Juan y Margarita. . . .	5 Agosto 1863.
47	»	Vicente Simó y Carbonell de Jaime y Catalina. .	19 Agosto 1863.
50	»	Bartolomé Vicens y Arrom de Juan y F. ^a Ana. .	21 Agosto 1863.
28	Andraitx.	Antonio Alemañy Enseñat de otro y Margarita. .	26 Agosto 1863.
51	Palma.	Antelmo Bardisa Alemañy de Sebastian y Cat. ^a .	26 Agosto 1863.
54	»	Bartolomé Sastre Garrell de Antonio y Antonia.	3 Setiembre 1863.
57	»	Guillermo Pujol Seguí de José y Francisca. . .	7 Setiembre 1863.

31/63	Andraitx.	Ramon Valent Enseñat de Rafael y Juana Ana.	11 Setiembre 1863.
32	»	Jaime Alemañy Porcell de Juan y Antonia. . .	11 Setiembre 1863.
33	»	Baltazar Pujol Alemañy de Juan y Antonia. . .	11 Setiembre 1863.
34	»	Juan Vich Porcell de Antelmo y Catalina. . . .	14 Setiembre 1863.
65	Palma.	Vicente Miró Tur de Juan y Antonia.	19 Setiembre 1863.
35	Andraitx.	José M. ^a Marca de la Iglesia.	27 Setiembre 1863.
69	Palma.	Cristobal Solivá Saez de otro y Vicenta. . . .	28 Setiembre 1863.
36	Andraitx.	Antonio Miguel Curva de la Iglesia.	28 Setiembre 1863.
70	Palma.	Pedro Ant.º Borrás Rotger de otro é Isabel M. ^a	1.º Octubre 1863.
71	»	Lorenzo Vicens y Simonet de Gaspar y Joaq. ^a .	1.º Octubre 1863.
72	»	Gabriel Moll Verger de Juan y M. ^a Rosa. . . .	5 Octubre 1863.
38	Andraitx.	Guillermo Bonet Enseñat de Guillermo y Cat. ^a .	13 Octubre 1863.
39	»	José Bruno Ferrá Bosch de Bartolomé y Sebast. ^a	13 Octubre 1863.
40	»	Rafael Pujol Juan de Gabriel y Catalina. . . .	14 Octubre 1863.
77	Palma.	Miguel Trobat Pujol de Antonio y Catalina. . .	14 Octubre 1863.
41	Andraitx.	Miguel Masot Jofre de Jaime y Antonia. . . .	14 Octubre 1863.
79	Palma.	Antonio Noguera Mandilego de Matías y Cat. ^a .	19 Octubre 1863.
80	»	Juan Oliver Berga de Pedro y Catalina.	23 Octubre 1863.
43	Andraitx.	Sebastian Esteva y Ferragut de Ant.º y Mariana.	14 Noviembre 1865.
44	»	Antonio Alemañy Alemañy de otro y Juana. . .	14 Noviembre 1863.
87	Palma.	Miguel Palmer Flexas de Juan y Josefa.	30 Noviembre 1863.
89	»	Juan Tous Jofre de Juan y Magdalena.	5 Diciembre 1863.
1/64	»	Sebastian Rigo Adrover de Gerón.º y Prágedes.	2 Enero 1864.
5	»	Jorge Salvá Bauzá de Gabriel y Ana Maria. . .	19 Enero 1864.
2	Andraitx.	Francisco Juan y Moraguas de otro y Juana. . .	20 Enero 1864.
3	»	Juan Covas Pieras de Antonio y Catalina. . . .	22 Enero 1864.
5	»	Montserrat Morey Nicolas de Miguel y Marg. ^a	3 Febrero 1864.
6	»	Salvador Piña Forteza de Pablo y Francisca. . .	15 Febrero 1864.
3	Sóller.	Pablo Noguera Canals de Francisco y Maria. . .	26 Febrero 1864.
11	Palma.	Onofre Calafat Cruellas de Miguel y Catalina.	14 Marzo 1864.
7	Andraitx.	Pedro Juan Pujol Bosch de otro y Magdalena. .	15 Marzo 1864.
8	»	Bartolomé Pujol Castell de Juan y Margarita. .	18 Marzo 1864.
5	Alcudia.	Mateo Orpi Masanet de Pedro Ant.º y Catalina.	23 Marzo 1864.
13	Palma.	Juan Esbarranch Pujol de otro y Catalina. . .	26 Marzo 1864.
10	Andraitx.	Juan Barceló Valent de Juan y Francisca. . . .	1.º Abril 1864.
12	»	Bernardo Covas Jofre de Sebastian y Magdalena.	10 Abril 1864.
19	Palma.	Antonio Flechas Crespi de Miguel y Magdalena.	20 Abril 1864.
23	»	Juan Serra Pujol de Melchor y Magdalena. . . .	29 Abril 1864.
5	Sóller.	Mateo Arbona Vallcaneras de Guillermo y M. ^a	2 Mayo 1864.
26	Palma.	Miguel Pujol y Bosch de Sebastian y Rosa. . . .	21 Mayo 1864.
28	»	Miguel Prats y Engroñat de Ant.º y Francisca.	25 Mayo 1864.
30	»	Guillermo Matas Pujol de Bartolomé y Catalina.	1.º Junio 1864.
13	Andraitx.	Sebastian Masot Flexas de otro y Magdalena. .	6 Junio 1864.
31	Palma.	Julian Jordi Sastre de Antonio y Magdalena. .	6 Junio 1864.
32	»	Martin Mas Rebas de Bartolomé y Franc. ^a Ana.	11 Junio 1864.
7	Alcudia.	José Colom Cerdá de Juan y Margarita.	13 Junio 1864.
35	Palma.	Juan Vallés Villalonga de Gaspar y Maria. . . .	22 Junio 1864.
16	Andraitx.	Agustin Bannin Aguiló de Miguel y Catalina M. ^a	4 Julio 1864.
18	»	Sebastian Pellicer Rotger de Juan y Sebastiana.	12 Julio 1864.
42	Palma.	Miguel Ginart Verger de Juan y Antonia. . . .	15 Julio 1864.
44	»	Miguel Moll Bataller de Miguel y Magdalena. .	30 Julio 1864.
19	Andraitx.	Jaime Jofre Alemañy de Jorge y Catalina. . . .	4 Agosto 1864.
20	»	Juan Calafell Juan de otro y Antonia.	9 Agosto 1864.
22	»	Pedro Alemañy Esteva de Juan y Juana.	9 Agosto 1864.
23	»	Onofre Pujol y Palmer de otro y Maria.	9 Agosto 1864.
6	Soller.	José Marques Bisbal de Pedro Miguel y J. ^a M. ^a	10 Agosto 1864.
24	Andraitx.	Mateo Bosch Coll de Jaime é Isabel.	12 Agosto 1864.
25	»	Juan Vich Pellicer de Raimundo y Magdalena. .	15 Agosto 1864.
46	Palma.	Victor Rodriguez Gamondí de Tomas y Franc. ^a	16 Agosto 1864.
49	»	Miguel Enrich Bauzá de Antonio y Mariana. . .	18 Agosto 1864.
50	»	Mateo Moll Valent de Miguel y Ana.	22 Agosto 1864.
28	Andraitx.	Miguel Terrasa Pieras de Miguel y Micaela. . .	25 Agosto 1864.
51	Palma.	Felipe Colomar Ramos de Pedro Ant.º y Ant. ^a	25 Agosto 1864.
7	Soller.	Antonio Bernat Ferrer de Juan y Rosa.	26 Agosto 1864.
30	Andraitx.	Miguel Seguí Ginart de Juan y Antonia.	1.º Setiembre 1864.
31	»	Juan José Castell Porcell de Juan y Margarita. .	5 Setiembre 1864.
53	Palma.	Nadal Andreu y Ballester de Jaime y Marg. ^a	5 Setiembre 1864.
54	»	Jorge Colomar y Cabrer de Juan y Catalina. . .	10 Setiembre 1864.
32	Andraitx.	Francisco Tomas Alberti de otro y Teresa. . . .	13 Setiembre 1864.
55	Palma.	Miguel Moll y Llull de otro y Francisca Maria.	16 Setiembre 1864.
58	»	Bartolomé Sureda Moron de otro y Rita.	27 Setiembre 1864.
60	»	Guillermo Pujol Barceló de Juan y Esperanza. .	27 Setiembre 1864.
64	»	Pedro Juan Roig Salvá de José y Catalina. . . .	5 Octubre 1864.
34	Andraitx.	Juan Vich y Palmer de otro y Margarita.	13 Octubre 1864.
35	»	Antonio Juan Pujol de Antelmo y Francisca. . .	19 Octubre 1864.
68	Palma.	Guillermo Salom Sureda de D. Sebastian y Cat. ^a	20 Octubre 1864.
70	»	Salvador Gayá Mas de José y Catalina.	25 Octubre 1864.
72	»	Francisco Roca y Mas de Francisco y Antonia. .	2 Noviembre 1864.
37	Andraitx.	Ramon Palmer Alemañy de Bartolomé y Cat. ^a	2 Noviembre 1864.
82	Palma.	Buenaventura Cañellas Mandilego de otro y Md. ^a	15 Noviembre 1864.
76	»	Pablo Roca y Compañy de Matias y Coloma. . .	5 Noviembre 1864.
78	»	Pedro José Tomás y Canoves de otro y Luisa. .	7 Noviembre 1864.
80	»	Pablo Martí Reynés de José y Antonia.	12 Noviembre 1864.

Palma 15 de Enero de 1871.—José A. Muñoz.

D. José Maldonado y Rodríguez Teniente de la primera compañía del tercer Batallón del Regimiento Infantería de Toledo n.º 35.

Fiscal.

No habiéndose presentado al llamamiento, que le hizo el Alcalde del pueblo de Brafín provincia de Tarragona, con objeto de notificarle la orden para que se presentase en su cuerpo el Soldado de la 5.ª Compañía del primer Batallón del mismo Juan Roig Figueras á quien estoy procesando por el delito de primera discreción, y usando de la jurisdicción que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas, á los oficiales de su Ejército por el presente, llamo, cito y emplazo, por primer edicto al mencionado, Juan Roig Figueras señalándole el Cuartel de la esplanada de esta Ciudad, donde deberá presentarse personalmente, dentro del término de treinta días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo; se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y pregonesse este edicto, para que venga á noticia de todos. Madrid 25 de enero de 1871.—José Maldonado.

Núm. 1126.

D. Francisco María Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días, una pieza de tierra, sita en el término de esta capital, nombrado Son Marido y punto del mismo nombre, de extensión de una cuarterada y media poco más ó ménos, propia de D. Bartolomé Oliver y Sampol, lindante por Norte con tierras de Bartolomé Oliver, por el Este con la acequia llamada ne' Bastera, por Sur con tierra de Miguel Oliver y por el Oeste con la de Salvador Bosch; cuya porción de tierra ha sido justipreciada en dos mil ciento cincuenta pesetas y queda señalado para su remate el día nueve del próximo mes de marzo, á las doce de su mañana en los estrados de este juzgado, con la advertencia de que los gastos de subasta, remate y demás serán de cargo del adquirente y que este en el acto del remate ha de prestar fianza por el décimo del valor del mismo. Palma veinte febrero de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco María Donnet.—Por su mandado, Antonio Tomás.

Núm. 1127.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de

veinte días el predio denominado Can Cabayera propio de los menores Bartolomé y Juan Cabot y Parets de sus otras hermanas mayores Juana María y Francisca Cabot y Parets y de su madre Pajedes Parets y Mesquida, situado en el distrito municipal de la villa de Santa María, de ocho cuarteradas, un cuartón y sesenta y tres destres de extensión, lindante por Norte con tierras de Matias Moragues y viña de los herederos de Pedro Amengual, por Este con torrente de *Coma Negra*, por Sur con camino de Son Canal y Oeste con el predio La Cabana: se compone dicho predio de olivar, campo sembrado seco, viña, higueral y una casa rustica, y queda señalado para su remate el día tres de marzo próximo á las doce de su mañana en los estrados de este juzgado en la inteligencia que no podrá hacerse baja alguna al valor en que queda retasado, que es el de seis mil escudos, y que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del adquirente. Palma siete febrero de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco María Donnet.—Por su mandado, Antonio Tomás.

Núm. 1128.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á D. Miguel Roig y Portell, sin domicilio conocido, para que en el término de seis días comparezca en este juzgado y escribanía del que refrenda á contestar la demanda de menor cuantía que le ha promovido D. Gerónimo Sureda como cesionario de D. Miguel Morey, sobre pago de sesenta y cinco libras mallorquinas equivalentes á ochenta y seis escudos trescientas sesenta y siete milésimas con sus correspondientes intereses al seis por ciento anual vencidos desde el día 26 de agosto de 1863 y que vencieren hasta su efectiva entrega, apercibiéndole de lo que haya lugar si no compareciere. Palma diez de febrero de 1871.—Francisco M.ª Donnet.—Miguel Villalonga.

Núm. 1129.

D. Luis Castellá juez municipal letrado del distrito de la Catedral encargado del juzgado de primera instancia del mismo por traslación del Sr. juez.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á D. Carlos Pozo y Verd vecino que ha sido de esta Ciudad, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de quince días improrogables comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto, á contestar la demanda que se ha presentado por don Juan Gralla y Ferrer, sobre pago de mil novecientos sesenta y cinco libras cinco sueldos tres dineros equivalentes á dos mil seiscientos once escudos doscientas ochenta y cuatro milésimas importe de los atrasos de la pensión alimenticia prestada á sus tías Doña Antonia, D.ª Josefa y D.ª Jacinta Verd

y Pozo bajo apercibimiento que no verificándolo seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones sucesivas en los estrados del Juzgado y para que llegue á noticia del mismo se inserta en este periódico. Palma siete de febrero de mil ochocientos setenta y uno.—Luis Castellá.—Por mandado de S. S. Pedro Gazá.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Con objeto de que el Ejército preste el juramento al Rey según ha sido uso y costumbre constantemente al advenimiento al Trono de un nuevo Monarca, S. M. ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º El domingo 29 del actual se prestará juramento de obediencia y fidelidad al Rey por todas las clases que componen las diferentes armas é institutos del ejército.

2.º Para que el expresado acto se verifique con la solemnidad que corresponde á su importancia, los Capitanes generales, Gobernadores y comandantes militares dispondrán que las fuerzas de todas las armas é institutos que guarden las capitales ó puntos donde se hallen formen en dicho día, en traje de gala en el sitio y hora que designen y en el orden de formación más conveniente, según las fuerzas que se reúnan, situando al frente y en el centro de cada batallón de infantería y regimiento de caballería y artillería de campaña la bandera ó estandarte con su escolta.

En esta disposición, la Autoridad superior militar se presentará sucesivamente delante de cada cuerpo para tomar el juramento en la forma siguiente:

El jefe del cuerpo se adelantará y colocará su espada sobre el asta de la bandera ó estandarte formando cruz; la tropa presentará las armas y la Autoridad militar dirá en alta voz: *¿Jurais guardar fidelidad y obediencia á S. M. D. Amadeo I, Rey constitucional de España elegido y proclamado por las Cortes Constituyentes de la Nación?* Los jefes, oficiales y soldados responderán: *Si juró.* Dicha Autoridad superior dirá: *Si así lo hicieris Dios y la Patria os lo premien, y si no os lo demanden.*

3.º Concluido el juramento por todos los cuerpos, desfilarán en columna de honor por delante de la Autoridad militar respectiva.

4.º Los Capitanes generales de los distritos dispondrán que los destacamentos y fuerzas diseminadas del Ejército, Carabineros y Guardia civil presenten el juramento, concentrándolas al efecto, de acuerdo con la Autoridad civil en la forma que consideren más conveniente á fin de que tenga lugar dicho acto ante un jefe del respectivo cuerpo ó instituto con la solemnidad prevenida el citado día 29 ó el domingo 5 de Febrero próximo.

5.º Los Generales y Brigadieres empleados, de cuartel y exentos de servicio prestarán el juramento ante el Capitan general ó Autoridad militar del

punto en que se encuentren el día que se disponga por este Ministerio y en la forma en que se prevendrá oportunamente.

6.º Los jefes y Oficiales empleados sin mando de tropa y los de reemplazo prestarán el juramento ante el Capitan general ó Autoridad militar del punto en que residan el domingo 5 de Febrero próximo, para cuyo acto señalarán dichas Autoridades la hora á que cada clase ó corporación deberá concurrir á su casa habitación.

Los de las expresadas clases que se hallen con licencia en el extranjero lo harán ante el Representante de España ó Cónsul del punto en que se encuentre; y si no lo hubiere, ante el del más inmediato; debiendo los interesados dar cuenta por escrito á sus jefes respectivos de haberlo verificado dentro del plazo de 30 días, contados desde esta fecha.

7.º Las Autoridades y jefes ante quienes se verifique el juramento levantarán acta, que conservarán original en las oficinas de sus dependencias respectivas, y darán parte á este Ministerio del cumplimiento de cuanto se dispone en esta circular, remitiendo copia del acta si ocurriese el caso de que alguno no prestase el juramento, haciendo constar los motivos.

Los Representantes y Cónsules españoles extenderán un certificado á los militares que lo verifiquen ante ellos, y darán igualmente parte á este Ministerio en los términos prevenidos para las Autoridades militares.

8.º Los cuerpos ó institutos armados de guarnición en esta corte y las tropas de los cantones inmediatos prestarán el juramento ante el Ministro de la Guerra, con cuyo objeto se comunicarán las órdenes oportunas.

9.º En el citado día 29 el pabellón nacional ondeará en todos los edificios militares, y la artillería de las plazas hará tres salvas de 21 cañonazos al amanecer, medio día y puesta del sol.

10.º En las islas Canarias tendrá lugar esta solemnidad el domingo inmediato al del día en que se reciba esta real disposición. En los puntos en que no pue a verificarse el acto de la jura el domingo próximo por no recibirse oportunamente las órdenes, tendrá lugar precisamente el domingo inmediato 5 del próximo mes de febrero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1871.—Serrano.—Señor.....

(Gaceta del 25 de enero.)

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.